

Todas las plazas de confianza y sindicalizadas de este Consejo Estatal de Población son administradas por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, ya que de acuerdo al reglamento Interior de la Oficialía Mayor Artículo 17 fracción XVIII y artículo 20 fracciones XVIII, XXXII, y XXXIV, es competencia de la Oficialía mayor dirigir, los procesos de reclutamiento, selección, contratación, promoción, desarrollo y evaluación del personal por lo cual, éste Consejo no tiene la facultad de realizar contrataciones, por lo tanto no hay registros en los Archivos del Consejo Estatal de Población que correspondan al periodo en mención.